

BUENOS AIRES, 3 de noviembre de 2022

VISTO

El EXPD-UNIFE:1193/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la situación socioeconómica por la que atraviesa nuestro país, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 2021, propicia una convocatoria para el otorgamiento de un incentivo económico bajo la modalidad de Beca de Estudio para aquellos estudiantes que no han sido beneficiados por el Programa Nacional de Becas Estratégicas Manuel Belgrano ni por el Programa de Becas Progresar.

Que, siendo la Institución Universitaria un instrumento de mejoramiento social y de jerarquización de la tarea docente, resulta necesario a efectos de proporcionar igualdad de oportunidades la implementación de ayudas que permitan realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello, conforme lo establecido por el artículo 72 del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Que, el aludido proyecto recibió la aprobación por parte de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de conformidad a lo resuelto mediante Resolución N°RESOL-2021-60-APN-SECPU#ME y RESOL-2021-73-APN-SECPU#ME, mediante dichos actos, se asignaron fondos a las universidades nacionales para financiar gastos de fortalecimiento de la extensión universitaria para el ejercicio 2021.

Que, por Resolución R. N°750/2022 de fecha del 4 de julio del 2022, se aprueba la readecuación del presupuesto del Programa de Fortalecimiento de la



Extensión Universitaria donde se prevé el Diseño e implementación del Programa Voluntariado Pilar.

Que, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS confirma la existencia del crédito presupuestario suficiente para atender el gasto de las Becas que asciende a un total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00).

Que, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO elaboró un proyecto de bases y condiciones para la Convocatoria a Becas de Estudio UNIPE 2022 para estudiantes, elevados en la presente medida.

Que, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO propone la conformación de una Comisión Evaluadora que tendrá como función evaluar las presentaciones admitidas y emitirá un dictamen con el orden de mérito de los postulantes.

Que, han tomado la intervención que les compete la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso h) del Estatuto Académico.

Que, el CUERPO trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2022.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Bases de la Convocatoria y el Formulario de Inscripción a Becas de Estudio UNIPE 2022 para estudiantes, que como Anexos I y II respectivamente forman parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- Establézcase que la Convocatoria a Becas de Estudio UNIPE 2022 para estudiantes contará con un presupuesto total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Apruébese la conformación de la Comisión Evaluadora que estará integrada por: Ignacio Román CARRANZA (D.N.I. N°21.151.088), Oscar Roberto TRINIDAD (D.N.I. N°17.695.918) y Rodrigo ZACARÍAS (D.N.I. N°29.913.348).

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio: Remanente, Grupo Presupuestario: 0046, Unidad Funcional: 004, Fuente Financiamiento: 13, Programa: 02, Sub Programa: 37, Inciso: 5.

ARTÍCULO 5º.- Por la SECRETARÍA GENERAL regístrese, comuníquese a las áreas competentes. Notifíquese a los/as interesados/as. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°0195/2022

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.S. N°0195/2022

BECAS DE ESTUDIO UNIPE 2022 BASES Y CONDICIONES

Objeto

En el marco de la situación socioeconómica por la que atraviesa nuestro país, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO propicia una convocatoria para el otorgamiento de un incentivo económico en forma de Beca de Estudio para aquellos estudiantes que no han sido beneficiados por el Programa Nacional de Becas Estratégicas Manuel Belgrano ni por el Programa de Becas Progresar.

Características de las becas

Las becas tendrán una duración de dos (2) meses.

Lo/as becario/as serán un total de veinte (20) alumnos y recibirán un estipendio fijo mensual y consecutivo de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) durante el período de vigencia de la beca.

Las becas son incompatibles con el usufructo de cualquier otra beca para estudiantes, otorgadas por organismos nacionales, provinciales y/o municipales.

Requisitos de las becas

Deberán ser alumno/as que se encuentren cursando en la Sede PILAR.

Que hayan aprobado al menos cuatro (4) asignaturas de alguna de las siguientes carreras de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

- Profesorado en Informática y/o
- Profesorado de Educación Secundaria en Matemática y/ o
- Profesorado de Educación Secundaria en Física



Consideraciones generales

La presente Convocatoria se enmarca en la readecuación del presupuesto del Programa de Fortalecimiento del Área de Extensión Universitaria, en el concepto de Diseño e implementación del Programa Voluntariado Pilar, Resolución R. N°750/2022 de fecha del 4 de julio de 2022.

El principal objetivo es proporcionar un incentivo económico en forma de Beca de estudio para aquellos alumnos que realicen una carrera universitaria en una disciplina considerada estratégica para el desarrollo económico y productivo del país.

Convocatoria

La convocatoria permanecerá abierta desde el **viernes 4 de noviembre de 2022 hasta el miércoles 9 de noviembre de 2022**.

Los/as postulantes deberán realizar su inscripción a través del formulario que estará disponible en el sitio Web de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL(<https://unipe.edu.ar/>) a partir de la fecha de inicio de la convocatoria.

Admisibilidad:

Una vez finalizado el período de inscripción, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Evaluación:

Se conformará una Comisión Evaluadora coordinada por un representante de la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario e integrada por un Docente y un Nodocente pertenecientes al Departamento de PEDAGÓGICO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.

La Comisión tendrá como función evaluar las presentaciones admitidas y emitirá un dictamen con el orden de mérito de los postulantes que será remitido por la

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO al RECTORADO para su consideración y posterior aprobación.

Asignación de puntajes a los/las postulantes

Para la evaluación del/la postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes en relación a:

a) Trayectoria académica

Se le asignará a cada postulante un (1) punto por cada asignatura aprobada. En caso de paridad en el orden de méritos se tendrá en cuenta el promedio general sin aplazos de los postulantes para establecer dicho orden.

En la evaluación de las postulaciones solo se considerará la información consignada en el formulario, que tendrá carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad u omisión en la información brindada por la/el postulante, dará lugar a la exclusión de la postulación cualquiera sea la instancia en la que se encuentre el proceso de selección; sin perjuicio de las responsabilidades en las pudiere incurrir. La UNIVERSIDAD podrá requerir a las/los postulantes la ampliación de la información brindada y/o solicitar documentación respaldatoria de la misma.

Otorgamiento

La SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO publicará el orden de mérito en la página web de la UNIVERSIDAD -comunicación que se considerará suficiente para los/las interesados/as-.

Una vez emitida la Resolución definitiva y publicada en la página web, los/las beneficiarios/as deberán presentar la documentación requerida (*copia de DNI anverso y reverso, constancia de apertura de cuenta bancaria - CBU, o CVU de una cuenta virtual no bancaria*) para el alta de la beca. En caso de no presentar dicha documentación en el tiempo estipulado, se asignará nuevamente la beca sobre la base del listado de suplentes del orden de mérito.



ANEXO II - RESOLUCIÓN C.S. N°0195/2022

Formulario

1. DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre

Documento (tipo y N°)

Domicilio

Teléfono _____ Mail _____

2. FORMACIÓN

Carrera en curso

Sede de cursada:

Materias aprobadas y calificaciones

Materia	Calificación



Manifiesto, con carácter de declaración jurada, que no me encuentro gozando del beneficio de ninguna de las becas del Programa Nacional de Becas Estratégicas Manuel Belgrano ni del Programa de Becas Progresar, ni de alguna otra Beca que fuera otorgada por organismos nacionales, provinciales y/o municipales.

El presente anexo tiene el carácter de declaración jurada y hace responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.